GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Campeche es nuestra FORTALEZA

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 129.....2

ACUERDO NÚMERO 130.....11

ACUERDO NÚMERO 131.....18

ACUERDO NÚMERO 132.....25

BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LEYES, DECRETOS, Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., 31 de octubre del 2019

AÑO II

No. 008

TOMO: I

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61 sin numero Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche , Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche.

Campeche
Gobierno Municipal

Lic. Eliseo Fernández Montúfar
Presidente Municipal

C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora

C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza
Segundo Regidor

Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López
Tercera Regidora

C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor

C. Elena Ucán Moo.
Quinta Regidora

C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor

C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora

C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor

C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora

C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor

C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que
Décimo Primer Regidor

Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos

C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda

C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A.- Mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen relativo a la solicitud de municipalización y recepción de los fraccionamientos denominados **GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE**, ubicados en diversos puntos de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- *Que mediante acuerdo número 76 de fecha 17 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de Campeche aprobó y expidió el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIÓDO DE GOBIERNO 2018-2021, cuerpo normativo que tiene por objeto, municipalizar y recepcionar los fraccionamientos que se encuentren con deficiencias en sus*

respectivos expedientes de solicitud de municipalización, dada la obligación de esta Autoridad Municipal, de brindar los servicios públicos de calidad, que merecen los ciudadanos del Municipio de Campeche.

B).- *Que con fecha 17 de octubre de 2019, el Director de Catastro, remitió a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento la solicitud de autorización para recibir y municipalizar los fraccionamiento denominados* ***GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE*** *ubicados en diversos puntos de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, promoción realizada mediante oficio DC19/3020/2019, a fin de que sea remitido para su estudio y dictamen a la Comisión Edilicia competente.*

C).- *Que turnado como lo fue a esta Comisión Edilicia permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

I.- *Que esta Comisión Edilicia es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 64, 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, y el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021.*

II.- *Que, con el objeto de regular la división de terrenos, la construcción de fraccionamientos y la propiedad en esta materia en el Municipio de Campeche, la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en específico la consagrada en el artículo 44 fracción X, establece que los fraccionadores deberán entregar al Ayuntamiento las obras y el propio fraccionamiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:*

I.*Acreditar la propiedad y la posesión de los terrenos, así como la inexistencia de gravámenes de los mismos;*
II. *Exhibir una constancia de apeo y deslinde judicial de los terrenos por fraccionar, o una constancia de apeo y deslinde administrativo que se haya realizado con la concurrencia de un técnico designado por el Ejecutivo del Estado y otro nombrado por el fraccionador.*
Ambos técnicos deberán ser profesionistas titulados, con Cédula de la Dirección General de Profesiones.
Previamente a la práctica del deslinde, el fraccionador deberá hacerlo saber a todos los colindantes o interesados, por medio de avisos en los límites del predio y en los tableros de la oficina municipal que corresponda. Al mismo tiempo se ordenará publicar el aviso de deslinde en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derechos sobre el terreno que se trate, hagan valer las objeciones que tuvieren, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.
Las personas interesadas que no presenten objeción dentro del término indicado, se reputarán conformes con el deslinde y sus consecuencias. En caso de objeciones, la autoridad administrativa procurará avenir a las partes en convenio escrito. En caso de no lograrlo se segregará la porción del predio en disputa para los fines del fraccionamiento, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos ante la autoridad judicial. Salvo los

honorarios del técnico designado por el Ejecutivo local, todos los demás honorarios y gastos del deslinde serán por cuenta del fraccionador.
III. *Presentar el proyecto general de planificación del fraccionamiento, que constará de los planos relativos y una memoria descriptiva;*
IV. *Proveer al fraccionamiento de agua potable y desagüe;*
V. *Donar a los municipios respectivos dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno necesarias para la creación de vías públicas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;*
VI. *Establecer en las vías públicas del fraccionamiento los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señale la autoridad;*
VII. *Donar a los municipios, con la intervención del Ejecutivo del Estado, superficies de terrenos del área vendible del propio fraccionamiento, que exclusivamente se destinarán a espacios verdes y servicios públicos en las siguientes proporciones:*
a. *15% en el tipo residencial;*
b. *10% en el tipo de habitación popular;*
c. *5% en el tipo industrial;*
d. *4% en el tipo residencial campestre;*
e. *3% en el tipo de granjas.*
Esta obligación en ningún caso podrá substituirse por otra.
VIII. *Cubrir al Fisco los impuestos y derechos que señalen las Leyes correspondientes;*

Extremos legales que se cumplen parcialmente en las solicitudes de municipalización relativas a los fraccionamientos denominados GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, ubicados en diversos puntos de esta ciudad de San Francisco de Campeche; por lo que esta autoridad municipal, con el propósito de atender la problemática social más apremiante, consistente en la prestación de los servicios públicos municipales, se avocó a la solución de este caso en específico, y mediante acuerdo 76 de fecha 17 de mayo del presente año, expidió el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, que en el considerando III de este programa textualmente consagra:

"……..III.- Que en la actualidad existen fraccionamientos y unidades habitacionales que no se encuentran debidamente municipalizados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que en su momento no reunieron los requisitos para su recepción, requisitos los cuales están consignados en el artículo 44 de la ley antes mencionada, lo que trae como consecuencia en que el municipio no pueda atender de manera eficiente los servicios públicos que requieren los mencionados asentamientos humanos, por lo que con la finalidad de cumplirle a la ciudadanía que requiere respuestas a sus demandas, como servicios públicos municipales eficientes, esta autoridad municipal se compromete a través de la implementación del Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche mediante el cual se municipalizarán con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos obviando la mayoría de los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, por lo que para subsanar la documentación faltante, las áreas prestadoras de servicios públicos emitirán dictámenes que garanticen la viabilidad de las obras que recepcionara el municipio, como dictámenes de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano etc.

Una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable

y alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entraría de manera inmediata en posesión de las áreas de donación y destinarlas como espacios públicos de uso común.

Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos…"

III.- *Que las áreas prestadoras de los servicios públicos emitieron las constancias que dan cumplimiento a lo consignado en el artículo 446 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, el cual dispone el procedimiento para la municipalización de fraccionamientos y que establece lo siguiente:*

"Artículo 446*.- Una vez concluidas las obras objeto de la autorización, podrá el fraccionador pedir al H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento, por conducto de la Dirección , quien en plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de recepción se encargará de solicitar a las dependencias prestadoras de servicios públicos las constancias que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto autorizado, y que garantizan el funcionamiento óptimo para el asentamiento. Las Dependencias prestadoras de servicios públicos deberán remitir a la Dirección en un plazo no mayor de quince días hábiles, las constancias solicitadas…"*

Las constancias de las dependencias prestadoras de los servicios públicos a que hace referencia el citado artículo 446, son las siguientes:

- *Dictamen de las obras de alumbrado público.*
- *Dictamen de las obras de drenajes pluviales.*
- *Dictamen de las obras de drenajes sanitarios.*
- *Dictamen de las obras de vialidad.*
- *Dictamen de las obras de agua potable, y*
- *Dictamen de la obra de alcantarillado*

Con las constancias aportadas por los titulares de las dependencias prestadoras de servicios públicos del municipio se ajustan los requisitos que consignan los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que definen las características que deben observar los fraccionadores al momento de proyectar fraccionamientos de tipo residencial, numerales que textualmente dicen:

ARTÍCULO 19.- *El fraccionamiento residencial deberá tener las siguientes características:*
a. *Sus lotes se destinarán principalmente a la construcción de casas habitación;*
b. *Deberá contar con zonas destinadas a edificios de apartamentos y comercios, sin que estos puedan construirse fuera de las zonas previamente determinadas para ese objeto en el proyecto aprobado, ni dedicarse a dichos fines edificios ubicados fuera de las zonas de referencia;*
c. *Los lotes tendrán como dimensiones mínimas, un frente de diez metros y una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados;*
d. *Se destinará a espacios libres, como mínimo, el veinticinco por ciento del área de cada lote. Las construcciones deberán remeterse dos metros del alineamiento.*

ARTÍCULO 20.- *Las obras mínimas de urbanización en los fraccionamientos residenciales, serán las siguientes:*
a. *Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante;*
b. *Desagüe general del fraccionamiento;*
c. *Red de distribución de agua potable;*
d. *Alcantarillado, en la inteligencia de que solamente se permitirá el uso de tanques o fosas sépticas, cuando por la naturaleza especial del suelo y las condiciones topográficas de los terrenos, no sea posible la instalación del alcantarillado, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado*.*

ARTÍCULO 21.- *Las obras de urbanización complementarias, en tales fraccionamientos, serán las siguientes:*
a. *Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote;*
b. *Pavimentos de asfalto, concreto asfáltico, concreto hidráulico o material pétreo, en los arroyos de las calles;*
c. *Pavimentos de concreto en las aceras y andadores o bien de cualquier otro material que lo pueda substituir, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*;*
d. *Guarniciones de concreto o piedra;*
e. *Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público;*
f. *Placas de nomenclatura; y*
g. *Camellones y arbolado en las calles que así lo determine la Secretaría mencionada.*

Requisitos que se acreditan con las constancias expedidas por los Directores de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Servicios Públicos y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche. Por lo que se observa que se reúnen los requisitos establecidos en la legislación.

De igual forma, es de determinarse que los inmuebles que con motivo de la construcción de un fraccionamiento se edifiquen vías públicas, áreas de uso común o destinada a un servicio público pasará automáticamente a dominio del municipio sin menoscabo de ser legalmente inscrito a su favor, esto según lo consagra el artículo 51 de la multicitada Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que en su texto refiere lo siguiente:

"ARTÍCULO 51.- *Aprobado un fraccionamiento, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a vía pública, al uso común o algún servicio público, pasarán por ese sólo hecho, al pleno dominio del Municipio y serán inscritos a nombre de éste en cuanto procediere, en los libros del Registro Público de la Propiedad y en la Oficina del Catastro, al hacerse la inscripción de los predios provenientes del fraccionamiento de que se trate. Los notarios, bajo su responsabilidad, cuidarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, en las escrituras del fraccionamiento de que se trate."*

IV.- *Respecto a las áreas de donación a favor del municipio, que estipula el artículo 44 de Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, se determina que al haber omitido el fraccionador cumplir con tales requisitos, lo procedente es instruir a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, para que dentro de su esfera de atribuciones proceda a iniciar las acciones legales correspondientes para su recuperación, independientemente de las sanciones que procedan en caso de haberse configurado algún ilícito penal; lo anterior en virtud de que la falta del cumplimiento de tal requisito al no ser imputable a los ciudadanos habitantes de los fraccionamientos no podría ser impedimento para su municipalización y el consiguiente disfrute de los servicios públicos municipales.*

V.- *Que no pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que aún y cuando, mediante acuerdo de Cabildo número 76 de fecha 17 de mayo del presente año, se expidió el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de*

Gobierno 2018-2021, que regula la municipalización de los fraccionamientos, para que, con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos, se puedan obviar la mayoría de los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, mediante los dictámenes que garanticen la viabilidad de las obras que se recepcionará al municipio, como dictámenes de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano, etc., el H. Ayuntamiento tiene la obligación de suministrar los servicios públicos necesarios a los fraccionamientos, por lo que, de la lectura del dictamen emitido por la Subdirección de Alumbrado Público dentro del expediente del Fraccionamiento La Quinta, se observa que éste no cuenta con la debida instalación del alumbrado necesario para la seguridad de sus habitantes, por lo que, se deberá instruir a la Dirección de Servicios Públicos, realice los trámites administrativos y operativos para la pronta instalación del mismo.

***VI.-** Que por lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad con el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, se determina procedente autorizar la municipalización y recepción de instalaciones y equipamiento urbano de los fraccionamientos denominados GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, ubicados en diversos puntos de esta ciudad de San Francisco de Campeche; por lo que se emite el siguiente:*

DICTAMEN

***PRIMERO:** Es procedente la **MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.*

***SEGUNDO**: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

***TERCERO**: Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

***CUARTO**: Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez; Aldo Román Contreras Uc y Maricela Salazar Gómez, Presidente y

Vocales, respectivamente, comisión edilicia que es competente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III, y 44 fracción X de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, es un documento que se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos, se asume como un instrumento rector del quehacer público, los temas vertidos son acciones puntuales y factibles, ordenadas con base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos. Los cinco ejes estratégicos son: EJE I. MUNICIPIO INCLUYENTE Y HUMANO; EJE 2. MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO; EJE 3. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; EJE 4. MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ y EJE 5. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.

IV.- Que dentro del Eje III: Municipio con Infraestructura y Servicios Públicos de Calidad, se menciona el sub-eje denominado Desarrollo Urbano Resiliente y Próspero, que contiene el compromiso de esta administración municipal, de contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los ciudadanos del Municipio de Campeche.

V.- Que por las razones asentadas en los considerandos que preceden, y al haberse reunidos los requisitos legales para ello, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba **EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos **GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para recepcionar los fraccionamientos denominados **GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**; así como para cumplir y comunicar lo ordenado en el presente acuerdo a las Direcciones prestadoras de los servicios públicos municipales, a fin de que se sirvan brindar los citados servicios, en el ámbito de sus competencias.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche se autoriza a la Tesorería Municipal la cancelación de la fianza a que hace referencia el artículo 450 del propio reglamento.

QUINTO: Se instruye a la Dirección de Servicios Públicos para que, conforme a sus facultades, atienda y realice los trámites administrativos y operativos necesarios, para la instalación del

alumbrado que requiere el Fraccionamiento La Quinta, así como la continuación del servicio público en beneficio de los habitantes del citado fraccionamiento.

SEXTO: Se instruye a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, para que dentro de su esfera de atribuciones proceda a iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de las áreas de donación a favor del municipio, que estipula el artículo 44 de Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, independientemente de las sanciones que procedan en caso de haberse configurado algún ilícito penal.

SÉPTIMO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 DE OCTUBRE”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).
LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 31 del mes de octubre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

> ***VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIVADA RESIDENCIAL COLONIAL, LA LOMA, PRIVADA LA GUADALUPANA, LA QUINTA, LAS MURALLAS, LAS QUINTAS, LOS REYES Y PASEOS DE CAMPECHE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE***

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha**.**
Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49 , 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: *Analizado el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de Julio del ejercicio fiscal 2019, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes, proceden a emitir el presente* ***DICTAMEN*** *de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ***Joseline de la Luz Ureña Tuz,*** *Síndica de Hacienda;* ***Alfonso Alejandro Durán Reyes,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos; y* ***Daniela Lastra Abreu,*** *Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante el Cabildo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de Julio del ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, con la finalidad de autorizar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Julio al 31 de Julio de 2019.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- *Que el objeto de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de Julio del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Campeche, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Julio al 31 de Julio de 2019. Tiene como finalidad ejercer la política de austeridad y racionalidad del gasto público a la que se comprometió el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche. Estas modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Campeche, comprenden la siguiente descripción:*

Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos

Del 01/jul/2019 Al 31/jul/2019

Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reduciones)	Modificado
IMPUESTOS	$8,616,200.92	-$12,345,107.42	-$3,728,906.50
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00
DERECHOS	$16,032,353.17	$4,257,097.61	$20,289,450.78
PRODUCTOS	$276,802.50	$470,950.48	$747,752.98
APROVECHAMIENTOS	$181,407.58	$672,045.50	$853,453.08
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE	$0.00	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,	$75,017,476.75	$7,091,211.64	$82,108,688.39
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	$0.00	$324,232.00	$324,232.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00
	$100,124,240.92	$470,429.81	$100,594,670.7

Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos

Del 01/jul/2019 Al 31/jul/2019

Concepto		Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$60,862,051.26**	**$0.00**	**$0.00**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$12,001,159.35	$0.00	$0.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	$13,529,245.32	$0.00	$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$10,646,837.49	$0.00	$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$4,979,251.16	$0.00	$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$6,221,891.31	$0.00	$0.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	$0.00	$0.00	$0.00
1600	PREVISIONES	$3,473,666.62	$0.00	$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$0.00	$0.00	$0.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$6,206,910.92**	**-$1,840,920.28**	**-$1,476,633.20**
2100	Materiales de administración, emisión de documemntos y artículos oficiales	$1,718,117.83	$0.00	$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$141,383.33	$0.00	$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$55,083.33	$0.00	$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$364,387.08	-$1,840,920.28	-$1,476,533.20
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	$108,500.00	$0.00	$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$2,012,365.00	$0.00	$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	$600,791.67	$0.00	$0.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	$5,833.33	$0.00	$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$200,458.33	$0.00	$0.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$21,757,281.08**	**$210,630.63**	**$9,838,941.88**
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$7,768,170.00	$0.00	$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$919,019.30	$0.00	$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	$1,203,300.00	$0.00	$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$103,172.25	$85,499.65	$188,671.90
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	$9,043,896.67	$79,117.67	$9,123,014.34
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$55,141.67	$0.00	$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$472,333.33	$54,922.31	$527,255.64
3800	SERVICIOS OFICIALES	$738,566.01	$0.00	$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,453,682.76	$0.00	$0.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$8,204,338.00**	**$324,232.00**	**$6,018,260.42**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$1,319,195.83	$254,232.00	$1,573,427.83
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$4,374,832.58	$70,000.00	$4,444,832.58
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$2,353,642.92	$0.00	$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$156,666.67	$0.00	$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00
4800	DONATIVOS	$0.00	$0.00	$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00	$0.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$806,250.00**	**$0.00**	**$0.00**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$346,666.67	$0.00	$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00	$0.00	$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00	$0.00	$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$337,500.00	$0.00	$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$82,083.33	$0.00	$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00	$0.00	$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	$0.00	$0.00	$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	$40,000.00	$0.00	$0.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$5,075,475.70**	**$0.00**	**$0.00**
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$5,075,475.70	$0.00	$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00	$0.00	$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00	$0.00	$0.00
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**$479,166.67**	**$0.00**	**$0.00**
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00	$0.00	$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00	$0.00	$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	$0.00	$0.00	$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00	$0.00	$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES	$479,166.67	$0.00	$0.00
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$208,333.33**	**$0.00**	**$0.00**
8100	PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
8300	APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
8500	CONVENIOS	$208,333.33	$0.00	$0.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$7,634,424.07**	**$1,767,678.46**	**$8,360,877.11**
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$4,836,798.65	-$11,533,957.57	-$6,697,158.92
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$780,125.42	$0.00	$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$114,583.33	$0.00	$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$47,916.67	$0.00	$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	$46,666.67	-$560,000.00	-$513,333.33
9600	APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00	$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$1,708,333.33	$13,861,536.03	$15,569,869.36
	Total del Gasto	**$100,124,240.92**	**$470,429.81**	**$22,740,048.21**

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión:

DICTAMINA:

PRIMERO: *Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de Julio del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Julio al 31 de Julio de 2019.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA, PRESIDENTE; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL; LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA, VOCAL; (RÚBRICAS).

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- La solicitud de la Tesorería Municipal relativo a las modificaciones presupuestales realizados en el mes de julio del presente ejercicio fiscal 2019, favorecerá las soluciones que la situación financiera municipal requiere, proyectará además hacia la ciudadanía una política de ejercicio y recaudación responsable; con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios púbicos eficientes y de calidad que merece la ciudadanía campechana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de julio del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, y Deuda Pública.

TERCERO: Se ordena a la titular de la Tesorería Municipal de Campeche, realizar las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería Municipal de Campeche, adoptar las previsiones presupuestales, administrativas y fiscales necesarias que para el efecto se requieran.

QUINTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 31 días del mes octubre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).
LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 31 del mes de octubre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

> ***VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha**.**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CUATRO** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49 , 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 131

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: *Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2019, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la* ***Comisión Edilicia de Hacienda****, proceden a emitir el presente* ***DICTAMEN*** *de conformidad con lo siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. ***Joseline de la Luz Ureña Tuz,*** *Síndica de Hacienda;* ***Alfonso Alejandro Durán Reyes,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos; y* ***Daniela Lastra Abreu,*** *Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante el Cabildo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de Agosto del ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Campeche, con la finalidad de autorizar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Agosto al 31 de Agosto de 2019.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- *Que el objeto de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de agosto del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Campeche, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Agosto al 31 de Agosto de 2019. Tiene como finalidad ejercer la política de austeridad y racionalidad del gasto público a la que se comprometió el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche. Estas modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Campeche, comprenden la siguiente descripción:*

Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos

Del 01/ago/2019 Al 31/ago/2019

Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reduciones	Modificado
IMPUESTOS	$8,616,200.92	$1,875,888.09	$10,492,089.01
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00
DERECHOS	$16,032,353.17	$3,912,628.82	$19,944,981.99
PRODUCTOS	$276,802.50	$2,297,553.85	$2,574,356.35
APROVECHAMIENTOS	$181,407.58	$408,297.58	$589,705.16
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE	$0.00	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,	$75,017,476.75	$4,045,828.66	$79,063,305.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	$0.00	$254,232.00	$254,232.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00
	$100,124,240.92	**$12,794,429.00**	**$112,918,669.92**

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos
Del 01/ago/2019 Al 31/ago/2019

	Concepto	Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$60,862,061.26**	**$0.00**	**$0.00**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$12,001,159.35	$0.00	$0.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	$13,529,245.32	$0.00	$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$10,646,837.49	$0.00	$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$4,979,251.16	$0.00	$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$6,221,891.31	$0.00	$0.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	$0.00	$0.00	$0.00
1600	PREVISIONES	$3,473,666.62	$0.00	$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$0.00	$0.00	$0.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$5,208,819.92**	**$0.00**	**$0.00**
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	$1,718,117.83	$0.00	$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$141,383.33	$0.00	$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$55,083.33	$0.00	$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$364,387.08	$0.00	$0.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	$108,500.00	$0.00	$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$2,012,365.00	$0.00	$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	$600,791.67	$0.00	$0.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	$5,833.33	$0.00	$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$200,458.33	$0.00	$0.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$21,767,281.88**	**$188,647.78**	**$8,808,050.01**
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$7,768,170.00	$0.00	$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$919,019.30	$0.00	$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	$1,203,300.00	$0.00	$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$103,172.25	$93,792.04	$196,964.29
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	$9,043,896.67	$74,986.46	$9,118,883.13
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$55,141.67	$0.00	$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	$472,333.33	$19,869.26	$492,202.59
3800	SERVICIOS OFICIALES	$738,566.01	$0.00	$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,453,682.76	$0.00	$0.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$8,204,338.00**	**$254,232.00**	**$1,673,427.83**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$1,319,195.83	$254,232.00	$1,573,427.83
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$4,374,832.58	$0.00	$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$2,353,642.92	$0.00	$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$156,666.67	$0.00	$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00
4800	DONATIVOS	$0.00	$0.00	$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00	$0.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$808,260.00**	**$0.00**	**$0.00**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$346,666.67	$0.00	$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00	$0.00	$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00	$0.00	$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$337,500.00	$0.00	$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$82,083.33	$0.00	$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00	$0.00	$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	$0.00	$0.00	$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	$40,000.00	$0.00	$0.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$5,075,475.70**	**$1,500,000.00**	**$6,575,475.70**
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$5,075,475.70	$1,500,000.00	$6,575,475.70
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00	$0.00	$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00	$0.00	$0.00
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**$479,166.67**	**$0.00**	**$0.00**
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00	$0.00	$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00	$0.00	$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	$0.00	$0.00	$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00	$0.00	$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES	$479,166.67	$0.00	$0.00
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$208,333.33**	**$0.00**	**$0.00**
8100	PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
8300	APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
8500	CONVENIOS	$208,333.33	$0.00	$0.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$7,634,424.07**	**$10,851,549.24**	**$12,559,882.57**
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$4,836,798.65	$0.00	$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$780,125.42	$0.00	$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$114,583.33	$0.00	$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$47,916.67	$0.00	$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	$46,666.67	$0.00	$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00	$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$1,708,333.33	$10,851,549.24	$12,559,882.57
	Total del Gasto	**$100,124,240.82**	**$12,784,429.00**	**$30,618,836.12**

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión:

DICTAMINA:

PRIMERO: *Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de agosto del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios,*

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Agosto al 31 de Agosto de 2019.

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA, PRESIDENTE; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL; LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SEPTIMA REGIDORA, VOCAL; (RÚBRICAS)

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- La solicitud de la Tesorería Municipal relativo a las modificaciones presupuestales realizados en el mes de agosto del presente ejercicio fiscal 2019, favorecerá las soluciones que la situación financiera municipal requiere, proyectará además hacia la ciudadanía una política de ejercicio y recaudación responsable; con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios púbicos eficientes y de calidad que merece la ciudadanía campechana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de agosto del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, y Deuda Pública.

TERCERO: Se ordena a la titular de la Tesorería Municipal de Campeche, cumplir de manera inmediata las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería Municipal de Campeche, adoptar las previsiones presupuestales, administrativas y fiscales necesarias que para el efecto se requieran.

QUINTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.
Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 31 días del mes octubre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).
LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 31 del mes de octubre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

> ***IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha**.**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CUATRO** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49 , 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 132

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

> ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

VISTOS: *Analizado el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2019, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes proceden a emitir el presente* ***DICTAMEN*** *de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ***Joseline de la Luz Ureña Tuz,*** *Síndica de Hacienda;* ***Alfonso Alejandro Durán Reyes,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos; y* ***Daniela Lastra Abreu,*** *Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante el Cabildo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de Septiembre del ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, con la finalidad de autorizar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° al 30 de Septiembre de 2019.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- *Que el objeto de las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de Septiembre del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Septiembre al 30 de Septiembre de 2019. Tiene como finalidad ejercer la política de austeridad y racionalidad del gasto público a la que se comprometió el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche. Estas modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Campeche, comprenden la siguiente descripción:*

Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos

Del 01/sep/2019 Al 30/sep/2019

Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reduciones	Modificado
IMPUESTOS	$8,616,200.92	$2,142,977.17	$10,759,178.09
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00
DERECHOS	$16,032,353.17	$3,975,914.91	$20,008,268.08
PRODUCTOS	$276,802.50	$415,969.60	$692,772.10
APROVECHAMIENTOS	$181,407.58	$300,042.72	$481,450.30
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE	$0.00	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,	$75,017,476.75	$3,950,130.84	$78,967,607.59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	$0.00	$324,232.00	$324,232.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00
	$100,124,240.92	**$11,109,267.24**	**$111,233,508.16**

Municipio de Campeche

Estado de Campeche

Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos

Del 01/sep/2019 Al 30/sep/2019

	Concepto	Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000	SERVICIOS PERSONALES	$60,862,061.26	$0.00	$0.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$12,001,159.35	$0.00	$0.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	$13,529,245.32	$0.00	$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$10,646,837.49	$0.00	$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$4,979,251.16	$0.00	$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$6,221,891.31	$0.00	$0.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	$0.00	$0.00	$0.00
1600	PREVISIONES	$3,473,666.62	$0.00	$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$0.00	$0.00	$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	$5,206,918.82	$0.00	$0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	$1,718,117.83	$0.00	$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$141,383.33	$0.00	$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$55,083.33	$0.00	$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$364,387.08	$0.00	$0.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	$108,500.00	$0.00	$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$2,012,365.00	$0.00	$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	$600,791.67	$0.00	$0.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	$5,833.33	$0.00	$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$200,458.33	$0.00	$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$21,767,281.88	$178,767.79	$9,798,180.04
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$7,768,170.00	$0.00	$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$919,019.30	$0.00	$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	$1,203,300.00	$0.00	$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$103,172.25	$93,355.56	$196,527.81
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	$9,043,896.67	$63,795.72	$9,107,692.39
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$55,141.67	$0.00	$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	$472,333.33	$22,606.51	$494,939.84
3800	SERVICIOS OFICIALES	$738,566.01	$0.00	$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,453,682.76	$0.00	$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$8,204,338.00	$324,232.00	$8,018,260.42
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$1,319,195.83	$254,232.00	$1,573,427.83
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$4,374,832.58	$70,000.00	$4,444,832.58
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$2,353,642.92	$0.00	$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$156,666.67	$0.00	$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00
4800	DONATIVOS	$0.00	$0.00	$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00	$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$806,260.00	$0.00	$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$346,666.67	$0.00	$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00	$0.00	$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00	$0.00	$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$337,500.00	$0.00	$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$82,083.33	$0.00	$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00	$0.00	$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	$0.00	$0.00	$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	$40,000.00	$0.00	$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$5,075,475.70	$0.00	$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$5,075,475.70	$0.00	$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00	$0.00	$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00	$0.00	$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$479,166.67	$0.00	$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00	$0.00	$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00	$0.00	$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	$0.00	$0.00	$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00	$0.00	$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES	$479,166.67	$0.00	$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$208,333.33	$0.00	$0.00
8100	PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
8300	APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
8500	CONVENIOS	$208,333.33	$0.00	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	$7,534,424.07	$10,806,277.45	$12,313,610.78
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$4,836,798.65	$0.00	$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$780,125.42	$0.00	$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$114,583.33	$0.00	$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$47,916.67	$0.00	$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	$46,666.67	$0.00	$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00	$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$1,708,333.33	$10,605,277.45	$12,313,610.78
	Total del Gasto	$100,124,240.82	$11,108,267.24	$28,131,031.24

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión:

DICTAMINA:

PRIMERO: *Es* ***procedente*** *aprobar las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de Septiembre al 30 de Septiembre de 2019.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA, PRESIDENTE; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL; LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA, VOCAL; (RÚBRICAS)

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- La solicitud de la Tesorería Municipal relativo a las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal 2019, favorecerá las soluciones que la situación financiera municipal requiere, proyectará además hacia la ciudadanía una política de ejercicio y recaudación responsable; con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios púbicos eficientes y de calidad que merece la ciudadanía campechana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones presupuestales realizadas en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios,

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, y Deuda Pública.

TERCERO: Se ordena a la titular de la Tesorería Municipal de Campeche, realizar las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería Municipal de Campeche, adoptar las previsiones presupuestales, administrativas y fiscales necesarias que para el efecto se requieran.

QUINTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.
Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 31 días del mes de octubre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).
LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 31 del mes de octubre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

> ***IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha**.**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CUATRO** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ATENTAMENTE

(Rúbrica)
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL No. 008 TOMO I OCTUBRE 2019

https://www.municipiocampeche.gob.mx/

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61 sin numero Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado por la Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Campeche.